

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 06/02/2023 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED]

Apellidos: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2022/00002008-PID@

Número de expediente: EXP-2022/00000263-PID@

Información solicitada: *Tiempo Medio Estadístico de resolución PIA.*

*Me pueden informar del tiempo medio estadístico, de resolución de un PIA?*

*Es por tener una idea, una vez que un PIA le ha sido validado a los servicios sociales comunitarios, cuanto tiempo medio pasa hasta que se resuelve, en la delegación territorial de Sevilla?*

*A los compañeros y compañeras vuestros de atención al ciudadano, les pregunto por el expediente concreto de mi madre [REDACTED] niño [REDACTED] que está siendo gestionado por el servicio de dependencia de Sevilla, pero supongo que es complicado estimar el tiempo, el plazo legal se ha incumplido, pero el plazo estadístico medio en resolver no tiene porque coincidir con el plazo máximo legal.*

*Si en vuestra unidad, no disponéis de esta información estadística, me podríais informar de a qué unidad me puedo dirigir, supongo que esta información al ser de utilidad, como indicador de gestión (por ejemplo) estará disponible en vuestra consejería, y además al ser estadística también entiendo que no hay inconveniente en que el ciudadano la conozca.*

*Ya que no obtengo información concreta sobre el expediente de mi madre, (he presentado escritos en sede electrónica, siendo el primero el 22/12/22, y no obtengo respuesta alguna) al menos esta información estadística, tenemos un grave problema para financiar la residencia de mi madre, y por tener una idea de cuanto puede demorar la aprobación del recurso residencial.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona titular de la Secretaría General, órgano competente para resolver, conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo en relación con el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la referida Ley 1/2014, de 24 de junio,

**RESUELVE**

**Único.-** Conceder el acceso a la información solicitada, informándole de lo siguiente:

En relación a su petición, consta un Informe emitido por la Jefatura de Coordinación de la Dependencia de esta Agencia, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:





*“Consideramos tiempo medio de resolución de un PIA, al plazo que va desde el día siguiente a la resolución del grado de dependencia, hasta la resolución por la que se aprueba el PIA, con la prestación o prestaciones reconocidas. No se dispone del dato desagregado, desde la validación del PIA por parte de los servicios sociales comunitarios de la corporación local correspondiente.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que el dato del tiempo medio de resolución del PIA en la Comunidad Autónoma de Andalucía, puede consultarse en la información estadística del SAAD en Andalucía, publicada mensualmente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en su página web:*

[https://www.assda.junta-andalucia.es/index.php/m-estadisticas/m-informes-estadisticos.](https://www.assda.junta-andalucia.es/index.php/m-estadisticas/m-informes-estadisticos)”

Asimismo, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución deberá ser notificada a la persona interesada en los términos previstos en la citada Ley.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

*(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)*

